

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), NPG TECHNOLOGY, S.A. (en adelante, la "Sociedad" o "NPG") pone en conocimiento el siguiente

HECHO RELEVANTE

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de NPG TECHNOLOGY, S.A., celebrada el pasado 30 de enero de 2018 en primera convocatoria, con asistencia, presentes o representados, del 69,70% del capital social, ha aprobado por unanimidad los siguientes acuerdos:

Punto Segundo.- Aumento de capital social.

2.1. Aumento de Capital con cargo a nuevas aportaciones dinerarias, por un importe de hasta CUATRO MILLONES DE EUROS, con respeto de los derechos de suscripción preferente.

Se aprueba el Aumento de Capital con cargo a nuevas aportaciones dinerarias, por un importe de hasta CUATRO MILLONES DE EUROS, con respeto de los derechos de suscripción preferente.

2.2. Delegación de las facultades al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción de los estatutos a la nueva cifra del capital social resultante y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).

Se aprueba la Delegación de las facultades al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, realizar los actos necesarios para su ejecución, adaptar la redacción de los estatutos a la nueva cifra del capital social resultante y solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).

Punto Tercero.- Delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social durante un plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social.

Se aprueba delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social durante un plazo de cinco años, a contar desde la fecha de aprobación del presente acuerdo, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social en el momento de esta delegación.

De manera expresa se faculta al Consejo de Administración, para que, en la forma que juzgue más conveniente, pueda:



- (a) Acordar aumentar el capital social una o varias veces, en la cuantía y en el momento que el Consejo de Administración decida, dentro de los límites establecidos en el presente acuerdo mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo cualquier tipo de acciones de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión; consistiendo su contravalor en aportaciones dinerarias; y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital en todo aquello que no se haya previsto en el presente acuerdo, incluyendo la determinación del valor nominal de las acciones a emitir, sus características y los eventuales privilegios que se les confieran;
- (b) Ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo establecido para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, en el caso de que se otorgue; establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumente en la cuantía de las suscripciones efectuadas, y dar una nueva redacción al artículo estatutario correspondiente;
- (c) Solicitar, en su caso, la admisión a negociación de las acciones que se emitan en virtud de esta delegación en el MAB, pudiendo realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes al efecto.

Se hace constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de negociación, especialmente sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización en el MAB y el compromiso de que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones, ésta se adaptará a las formalidades requeridas por la normativa aplicable.

Punto Quinto.- Incorporaciones y cambios en el Consejo de Administración.

Se ratifica el nombramiento de Ángel Luis Segurado Rodríguez como miembro del Consejo de Administración, realizado por el Consejo de Administración, por el procedimiento de cooptación, en su sesión celebrada el día 9 de octubre de 2017 a fin de sustituir a D. Oscar Acosta.

Punto Sexto.- Autorización al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de esta Junta.

Queda facultado, el Consejo de Administración, el Secretario y en su caso el Vicesecretario, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de esta junta así como con las más amplias facultades de protocolización de los acuerdos adoptados.

Punto Octavo.- Redacción, si procede, del acta de la Junta General de Accionistas.

Se aprueba que se extienda la oportuna Acta de lo tratado en esta Junta.



Punto Noveno.- Aprobación del Acta de la Junta.

Se aprueba el Acta de Junta suscrita por el Secretario con el V°B° del Presidente.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

D. Enrique Cosío Sánchez Presidente del Consejo de Administración